



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACUERDO DE CONCEJO N° 075- 2022-MPMN**

Moquegua, 20 de Diciembre de 2022

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Ordinaria" de fecha 19-12-2022, el Dictamen N° 041-2022-CDUAAT de Registro N° 2243298 de fecha 14-12-2022, sobre LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN EL PREDIO UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO SECTOR A-11 MZ. A LOTE 1 INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N°11044737, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, CUYA FINALIDAD ES EJECUTAR EL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL SECTOR A-11, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Oficio N°277-2022-GM/A/MDSA, de fecha 15 de setiembre del 2022, la Gerente Municipal - C.P.C Sandra Mendoza Alcázar, indica que con Informe N°2505-2022-LATQ/GDTI/GM/MDSA, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la documentación anexada al presente, solicitando se deriven los actuados a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Acondicionamiento Territorial - MPMN y previa evaluación se remita al Pleno de Concejo Municipal para su aprobación de la Transferencia de Propiedad - Modo Donación del predio descrito en la partida registral N°11044737, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, mediante Informe Legal N°880-2022-AL.GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 03 de noviembre del 2022, el Abog. Julio Pinto Zapata, opina que es procedente lo solicitado mediante oficio N°277-2022-GM/A/MDSA de fecha 30 de setiembre del 2022, debiéndose evaluar según las competencias municipales y de ser el caso aprobar la transferencia de propiedad - modalidad donación del predio ubicado en la Mz. A lote 1 Sector A-11 CPM San Antonio, el cual consta de un área de 2,951.53 m<sup>2</sup> inscrito en la partida electrónica N°11044737 de la SUNARP, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua en favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio a través del correspondiente acuerdo de concejo municipal. Asimismo, se sugiere que la entidad interesada proceda a efectuar el cambio de jurisdicción de la partida registral del predio en mención al encontrarse bajo la nueva jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, mediante Informe Legal N°1464-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina: PROCEDENTE tramitar la transferencia en la modalidad de donación, del predio inscrito en la Partida Registral N°11044737 a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, cuya finalidad de ejecutar el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL SECTOR A-11, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 artículo 9°, numeral 25 establece que, "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; el artículo 41° refiere que, "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; así como el artículo 64° que "Las Municipalidades por excepción, pueden donar o



permutar, bienes de su propiedad a los poderes del estado o a otros organismos del Sector Público; en tanto que el artículo 66° expresa "La donación, cesión o concesión, de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, y en el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala que, "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, el cumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, mediante Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N°29151, artículo 3° indica que "Para efectos de la presente ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, mediante Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N°29151 tiene como objeto "Establecer normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización", el artículo 63° estipula que "La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 19-12-2022 aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**1°.- APROBAR;** LA TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN EL PREDIO UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, SECTOR A-11 MZ. A LOTE 1 INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N°11044737, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, CUYA FINALIDAD ES EJECUTAR EL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL SECTOR A-11, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

**2°.- ENCARGAR;** a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO", el cumplimiento del presente acuerdo.

**3°.- ENCARGAR;** a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, tomar las acciones correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAM ALFONSO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

